

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa	CÓDIGO: PERIODO DE PRUEBA VERSIÓN: 01 FECHA: 01/09/2020
	GERENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	

Fecha Elaboración:	12	12	2022
--------------------	----	----	------

1. JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO

1.1. LA EDUCACIÓN Y SU CONTEXTO:

La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, como instrumento sustantivo de los derechos básicos de carácter civil, político, social, económico y cultural, reconoce en su artículo 26 a la educación como derecho humano fundamental para todas las personas.

Esta concepción sobre el derecho a la educación se reafirma en otros instrumentos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en sus artículos 13 y 14; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el artículo 18 párrafo 4; la Convención sobre los derechos del niño en los artículos 28 al 31; la Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, en el artículo 5, apartado v) del párrafo e); la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, en el artículo 10; el Convenio No. 111 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre la discriminación en empleo y ocupación; el Convenio No. 117 de la OIT, sobre política social, en los numerales 15 y 16; la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza; y la Declaración Mundial sobre Educación para Todos (UNESCO, 1990). Estos instrumentos internacionales detallan el alcance de la educación como derecho humano, determinan su papel particular como dimensión que influye en el disfrute de otros derechos y libertades fundamentales, y destacan su importancia como herramienta que permite equidad y desarrollo.

En Colombia, la Constitución Política establece los fundamentos de la naturaleza de la educación. Precisamente, el artículo 67 señala que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social y con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. Adicionalmente, dispone que las entidades territoriales deben participar en la dirección y financiación de los servicios educativos estatales, en los términos de la Constitución y la ley.

En el mismo sentido, el artículo 69 constitucional establece que: *“El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.”* A su vez, la Ley 30 de 1992, en su artículo 1, dispone que: *“La Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria, y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional.”*

Teniendo en cuenta que la educación es un derecho fundamental conforme al mandato constitucional y lo establecido en sus artículos 44 y 45, se debe resaltar que el Estado tiene la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, y de igual forma

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa	CÓDIGO: PERIODO DE PRUEBA VERSIÓN:01 FECHA: 01/09/2020
	GERENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	

garantizar la participación de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

A nivel Distrital, el artículo 7 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, por el cual se dictan normas básicas sobre estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, establece la *efectividad* como principio de la función administrativa distrital, en los siguientes términos: *“Las autoridades administrativas del Distrito Capital serán responsables del cumplimiento de las políticas y los objetivos propuestos en los Planes de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas distrital y de la respectiva localidad en el Plan de Ordenamiento Territorial y en la misión y objetivos de los organismos y entidades, procurando la mayor efectividad e impacto para garantizar el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos humanos, individuales y colectivos de sus habitantes.”*

Asimismo, el artículo 10 del referido Acuerdo consagra el *principio de coordinación*, en los siguientes términos: *“La administración distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrital mediante la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas a nivel interinstitucional, sectorial, intersectorial y transectorial.”*

Por su parte, el Plan Distrital de Desarrollo adoptado mediante el Acuerdo Distrital 761 de 2020, *Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*, establece como uno de sus propósitos *“hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política”*. Dentro de este propósito, se encuentra el programa estratégico *Oportunidades de educación, salud y cultura para mujeres, jóvenes, niños, niñas y adolescentes*, del cual se deriva el programa *Jóvenes con capacidades: Proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI*. Una de las metas asociadas a este programa es *“ofrecer a través de las IES 20.000 nuevos cupos de educación superior mediante un modelo inclusivo y flexible que brinde alternativas de acceso, permanencia y pertinencia a programas de educación superior o educación posmedia promoviendo el trabajo colaborativo y la conformación de redes entre las Instituciones de Educación Superior de la ciudad-región”*. Asimismo, el Plan facultó a la Administración Distrital por el término de 6 meses para crear la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología -Atenea.

Así, mediante el Decreto 273 de 14 de diciembre de 2020 se creó la Agencia Atenea, la cual tiene por objeto *“fortalecer, promover, financiar y propiciar oferta educativa del nivel superior, privilegiando la educación superior a través de las instituciones de educación superior pública, desde la educación media a la técnica, tecnológica y universitaria en todas sus modalidades; articular la oferta educativa con la demanda laboral del sector privado, el sector público y las organizaciones sociales y culturales de la ciudad; así como la promoción de la ciencia y la tecnología, de los proyectos de investigación científica de grupos de investigación reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Distrito Capital.”*

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa	CÓDIGO: PERIODO DE PRUEBA VERSIÓN:01 FECHA: 01/09/2020
	GERENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	

El artículo 6 del citado Decreto, establece, entre otras funciones a cargo de Atenea, las siguientes:

“1. Liderar, acompañar y dar soporte técnico en la formulación y ejecución de las políticas planes, programas y proyectos distritales de acceso, permanencia y pertenencia de la educación post-media (...)”. “3. Diseñar y ejecutar planes, programas y proyectos distritales para la transición de la educación media y la educación posmedia, teniendo en cuenta las posibilidades de acceso de la población a estos niveles en coordinación con las entidades competentes (...)”. “5. Gestionar y ejecutar estrategias de financiamiento público y/o privado, para promover el acceso, permanencia y articulación en educación post-media, la cual incluye la formación para el trabajo, la educación informal, la educación superior y la certificación de competencias, privilegiando la oferta pública”. “10. Desarrollar, mantener y actualizar un modelo de análisis de información que permita orientar, con criterios de pertinencia la oferta en la formación posmedia y que articule la vocación de los y las jóvenes con las necesidades de empleo, emprendimiento e innovación (...)”. “11. Suscribir convenios, asociarse o conformar esquemas asociativos con entidades de cualquier nivel del gobierno o con personas de derecho privado, y efectuar las transferencias o aportes correspondientes (...)”.

Conforme a las atribuciones dadas a la Agencia Atenea, es ésta la entidad encargada de gestionar los actos jurídicos necesarios para la implementación de los programas y estrategias relacionadas con su objeto, dentro de los cuales se destaca la implementación de planes, programas y proyectos distritales de acceso, permanencia y pertenencia de la Educación Superior.

1.2. CIFRAS DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN BOGOTÁ

La fijación de las metas en materia de educación superior en el Plan Distrital de Desarrollo, y el diseño de un nuevo modelo de acceso y permanencia, se justifican en las cifras del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, que indican que para Bogotá la tasa de tránsito inmediato a la educación superior venía disminuyendo continuamente al pasar del 51.6% en el 2014 al 46.6% en 2019. En 2020, año para el cual se tiene la última cifra disponible, esta tasa se ubicó en 48.2%, es decir, menos de la mitad de los jóvenes matriculados en grado 11 en 2019 lograron hacer tránsito inmediato a algún programa de educación superior en 2020¹. El anterior panorama puede ser más preocupante en la medida en que, a la fecha, no se cuenta con las cifras con corte a 2021, que seguramente reflejarán un impacto negativo mayor en este indicador, como consecuencia de la pandemia originada en el Covid-19.

La Cámara de Comercio de Bogotá (CCB), por su parte, en los últimos años ha realizado estudios sobre la brecha de talento existente en la ciudad. Es así como identificó los *cluster* más representativos de la ciudad y, junto con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), elaboró informes relacionados con las necesidades de talento humano para cada uno de estos: Prendas de vestir, Joyería y bisutería, Música,

¹ <https://snies.mineducacion.gov.co/portal/Informes-e-indicadores/Resumen-indicadores-Educacion-Superior/>

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa	CÓDIGO: PERIODO DE PRUEBA VERSIÓN: 01 FECHA: 01/09/2020
	GERENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	

Comunicación gráfica, Energía eléctrica, Salud, Lácteos, Turismo de negocios y eventos, y Cuero, calzado y marroquinería².

En los distintos informes, la CCB llama la atención sobre vacantes laborales de *difícil consecución* y cuya dificultad radica en oferta educativa no pertinente y baja cantidad de egresados de los programas y profesiones demandados por el mercado laboral; adicionalmente, se ha identificado que los profesionales no cuentan con las competencias transversales necesarias (segundo idioma, habilidades socioemocionales) para la vacante a ocupar.

La administración distrital, a través de la Secretaría de Educación, ha implementado una serie de estrategias orientadas al fortalecimiento del tránsito de la educación media a la educación superior, a través de un modelo de financiación a la demanda, en el cual se otorgan créditos condonables a las y los jóvenes seleccionados. No obstante, las cifras de acceso a estas estrategias arrojan que un total de 5.216 jóvenes fueron beneficiados con esta financiación durante el período 2016-2020, en contraste con un promedio anual de 80.926 estudiantes en grado 11³. De lo anterior, se puede concluir que la cobertura desde las estrategias y programas distritales en educación superior sigue siendo insuficiente para atender las necesidades de formación de esta población.

1.3. EL PROGRAMA JÓVENES A LA U

La actual administración distrital, consciente de la responsabilidad que le asiste con la ciudadanía, y en especial con los jóvenes, ha estructurado, a partir del nuevo modelo de acceso a la educación superior, estrategias que promueven oportunidades de acceso y permanencia en este nivel de formación, dirigidas a las y los bachilleres de Bogotá.

En esta medida, se ha propuesto un nuevo esquema para la ampliación de la cobertura, bajo criterios de pertinencia y calidad, de las necesidades territoriales y poblacionales, con el objeto de cerrar las brechas a lo largo del ciclo de la formación integral hasta la educación superior y continua para la vida, con el fin de disminuir el porcentaje de las y los jóvenes que ni estudian ni trabajan, con énfasis en las y los jóvenes de bajos ingresos y población vulnerable, siendo este segmento de la población el principal protagonista en la baja tasa de tránsito inmediato a la educación superior, dadas sus condiciones de vulnerabilidad social y económica que les impiden financiar sus estudios en este nivel de formación.

En ese sentido, la Secretaría de Educación del Distrito (SED) propuso un nuevo modelo de acceso a educación superior, actualmente implementado por la Agencia Atenea, con un portafolio compuesto de estrategias flexibles y ajustadas a las necesidades de las y los jóvenes para disminuir las restricciones en los procesos de

² <https://bibliotecadigital.ccb.org.co/discover>

³ Promedio de estudiantes en grado 11 para el período 2016-2018.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa	CÓDIGO: PERIODO DE PRUEBA VERSIÓN:01 FECHA: 01/09/2020
	GERENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	

admisión a la Educación Superior, potenciando un modelo de financiamiento que subsidia la oferta que se centra en la transferencia del costo del proceso formativo directamente a las IES, para que éste no sea asumido a través de crédito y/o crédito condonable al estudiante.

Este nuevo esquema de financiamiento plantea retos en la forma como el estudiante se relacionará con el Programa, en adelante denominado *Jóvenes a la U*, para el cumplimiento de los requisitos de permanencia en el mismo. Los principios orientadores del programa de acceso a educación superior, en cuanto nuevo modelo de acceso a la educación superior, son los siguientes:

Centrado en los jóvenes: El potencial estudiante elige la ruta formativa.

Sistémico: Los potenciales estudiantes eligen dentro de un sistema, donde se articulan diversas rutas de formación y diversos actores de la sociedad.

Inclusivo: La educación debe ampliar las capacidades humanas y para ello se requiere que la población con menos oportunidades acceda a la educación posmedia.

Flexible: El modelo plantea diversas rutas de formación con certificaciones y micro certificaciones, que eliminan la dicotomía entre formación académica, la formación técnica y tecnológica, y la formación para el trabajo y el desarrollo humano.

Pertinente: Se busca una educación al servicio de la sociedad, de los beneficiarios y del desarrollo económico y social.

De calidad: La educación en todos los niveles de formación debe contar con los mayores estándares de calidad posible.

En el marco del nuevo modelo de acceso a la educación superior, las Instituciones de Educación Superior (IES) en alianza con la Agencia Atenea, coadyuvan en la generación de cupos y la definición de estrategias especiales, que contribuyen al acceso y a la permanencia de jóvenes que logren ingresar mediante esquemas de admisión especial.

Para ello, el Programa cuenta con dos líneas: la de **admisión especial ampliada**, dirigida a las IES privadas, en el cual desde la Agencia Atenea se determina la convocatoria y elegibilidad de jóvenes; y la de **admisión especial directa**, dirigida a IES públicas, quienes realizan directamente convocatorias y esquemas de elegibilidad donde otorgan cupos a los cuales no se podría acceder en caso de no contar con la financiación adicional del Programa.

Lo anterior, en virtud de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, según el cual *“la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.”*

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa	CÓDIGO: PERIODO DE PRUEBA VERSIÓN:01 FECHA: 01/09/2020
	GERENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	

Esta y otras normas se acompañan con el interés de la Agencia Atenea y de las IES, de promover la colaboración para incrementar de manera gradual su participación en los programas de acceso y permanencia en la educación superior, implementando con respeto de la autonomía universitaria acciones encaminadas a la flexibilización de los procesos formativos, en particular, los relacionados con la estructuración de ciclos durante los primeros semestres de formación, y la suscripción de acuerdos de homologación con otras instituciones, que, adicionalmente, promuevan la generación de cupos a los cuales puedan acceder las y los jóvenes de manera diferencial.

Como parte de este trabajo conjunto, en el año 2021 se llevaron a cabo dos convocatorias del Programa Jóvenes a la U. En este proceso liderado por la Secretaría de Educación del Distrito, se definieron una serie de líneas de participación y de estrategias, que respondían a las necesidades de las y los jóvenes aspirantes. La primera convocatoria del programa contó con las siguientes líneas en el caso de las IES de carácter oficial:

Línea de jóvenes con admisión especial ampliada a la U: En esta línea, las inscripciones se realizaron para acceder a un programa de educación superior, para lo cual el beneficiario recibió acceso gratuito a la IES en la que resultó seleccionado, pues se financiaría el valor de su matrícula o valor de referencia, o un apoyo de económico para su sostenimiento. El mecanismo de admisión fue el definido por la Secretaría de Educación del Distrito para otorgar puntaje a través de los criterios diferenciales, socioeconómicos y académicos especificados en el documento de convocatoria correspondiente.

Línea de excelencia a la U: Tuvo como objetivo brindar apoyo de sostenimiento y de matrícula a aquellos jóvenes que obtuvieron un cupo mediante el esquema de admisión tradicional de las Instituciones de Educación Superior (IES) oficiales.

Línea de jóvenes con admisión especial directa a la U: Su objetivo fue brindar apoyo de sostenimiento y de matrícula a aquellos jóvenes que mediante un mecanismo de admisión especial definido por las Instituciones de Educación Superior (IES) oficiales en el marco del Programa Jóvenes a la U, obtuvieron un cupo adicional. Esta línea se dirigió a aquellos jóvenes que participaron del proceso de admisión regular que realizan las IES oficiales, pero que no lograron obtener el puntaje requerido para obtener un cupo o que participaron de convocatorias específicas, que desarrolló la IES para potenciales beneficiarios de Jóvenes a la U.

La segunda convocatoria del programa contó con las líneas de *admisión especial directa* y *admisión especial ampliada*, ya explicadas. La inclusión de estas líneas de participación provino del interés de las IES oficiales y de la Administración Distrital de fortalecer el rol de la educación superior pública en el Distrito. Ahora bien, en las líneas de admisión especial (ampliada y directa), se consideraron las siguientes estrategias, que buscaron ofrecer herramientas de formación asociadas a las características de las y los jóvenes:

Excelencia a la U: Su propósito fue otorgar cupos a bachilleres que obtuvieron un puntaje alto en la prueba Saber 11. Los beneficiarios de esta estrategia podían ingresar a un programa convencional o a un ciclo común.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa	CÓDIGO: PERIODO DE PRUEBA VERSIÓN:01 FECHA: 01/09/2020
	GERENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	

Fomento TyT: En esta estrategia la Secretaría de Educación del Distrito y las Instituciones de Educación Superior, ofertaron programas de educación superior de los niveles técnico profesional y tecnológico.

Cupos adicionales en programa convencional: Estrategia particular creada para las Instituciones de Educación Superior oficiales, a través de la cual otorgaron cupos adicionales a los que normalmente ofrecen dentro de su proceso de admisión.

La U en tu Localidad: Se trató de que en las instalaciones de las instituciones de educación distritales (IED) que manifestaron interés en participar en esta estrategia, las Instituciones de Educación Superior interesadas fueran a dictar clases, ya sea a en un programa convencional o en uno flexible de ciclo de cierre de brechas o común. La formación podía impartirse de manera total o parcial cuando se trataba de un programa convencional en dichas instalaciones.

Voy y Vengo a la U: La estrategia pretendió facilitar el retorno a la educación superior de jóvenes que por razones socioeconómicas o de otra índole, desertaron durante los últimos 4 años de un programa técnico profesional, tecnológico o profesional universitario.

Articulación SENA: Estuvo dirigida a egresados de programas técnicos o tecnológicos del SENA, con el interés de que pudiesen homologar las asignaturas y créditos aprobados, así como realizar encadenamiento con un programa de educación superior del siguiente nivel, ya sea tecnológico o profesional universitario.

Educación Posmedia Flexible: Tuvo como objetivo propiciar un esquema más flexible en los programas de educación superior, de modo que los estudiantes tuvieran un espacio mayor para la exploración vocacional. Los ciclos podían tener una duración de uno o dos semestres, y ser de cierre de brechas o ciclo común.

Formación en Artes y Deportes: La estrategia estuvo orientada a jóvenes que hubieran accedido en su colegio a formación artística dentro de sus líneas de profundización. En cuanto a deportes, se pretendía que los deportistas destacados de Bogotá D.C. continuaran su profesionalización en programas de este campo del conocimiento. En esta estrategia, se podían encontrar programas convencionales o ciclo común.

Permanencia en la U: Algunas localidades destinaron recursos especiales para otorgar un apoyo de sostenimiento a jóvenes que ya se encontraban matriculados en un programa de educación superior.

Así, en la primera convocatoria se invitó a participar a las instituciones de educación superior (IES) que cumplieran con los criterios de idoneidad definidos por la SED. En dicha convocatoria presentaron propuesta y resultaron seleccionadas 33 IES, 27 privadas y 6 oficiales, con las cuales suscribieron convenios de asociación o convenios interadministrativos.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa	CÓDIGO: PERIODO DE PRUEBA VERSIÓN:01 FECHA: 01/09/2020
	GERENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	

En efecto, se suscribieron varios convenios marco entre la SED y las diferentes IES, de los cuales a su vez surgieron varios convenios derivados para la implementación del Programa.

Los convenios marco contienen los compromisos a corto, mediano y largo plazo de las partes, en pro de conformar una alianza estratégica para implementar el nuevo modelo de educación superior, dentro de los cuales se cuenta “Matricular cada semestre a los beneficiarios que cumplan con los requisitos establecidos por las IES y la SED, adelantando acciones que permitan a éstos la participación en actividades preliminares y de inducción contempladas en el calendario académico, incluyendo aquellas que se den previo a la generación de compromisos de carácter presupuestal entre las IES y la SED.”

Para la segunda convocatoria, el Programa inició un proceso de rediseño que le permitiera ser más eficiente en términos operativos, sin dejar de lado los objetivos planteados. Así, se pasó de nueve estrategias a siete: Programas Convencionales, Fomento TyT, Articulación Sena a la U, Voy y Vengo, Educación Posmedia Flexible, Fomento en Artes y Deportes, y Permanencia en la U.

Así, en las dos primeras convocatorias se beneficiaron más de 6.000 jóvenes. De igual manera, como muestra del impacto y las fortalezas del Programa, y del propósito de la administración distrital de aunar esfuerzos con las IES, en la primera convocatoria participaron 27 privadas y 6 públicas, y en la segunda se sumaron 2 privadas a las que acompañarán, desde el segundo semestre de 2022, un grupo adicional de 9 IES que iniciaron un trabajo conjunto con la Agencia Atenea a partir la tercera convocatoria de Jóvenes a la U.

1.4. LÍNEA DE ADMISIÓN DIRECTA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PERMANENCIA DE EGRESADOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES

Como parte del componente de permanencia en la educación superior, la Universidad Nacional de Colombia ha desarrollado una estrategia, a través de la línea de admisión directa, para fortalecer el proceso de formación de jóvenes bachilleres egresados del sistema de educación oficial del Distrito, dadas las dificultades que enfrentan en términos de adaptación a la vida universitaria y las brechas que se presentan cuanto al acceso y a diversos parámetros de índole académico con respecto a egresados de colegios no oficiales, como lo son la pérdida de asignaturas, el promedio académico ponderado, y la deserción.

Teniendo en cuenta que en todos los programas que adelanta la Agencia Atenea para el acceso y la permanencia en educación superior, se incluyen puntajes diferenciales para egresados del sistema de educación oficial del Distrito, con el propósito de promover su tránsito a la educación superior, en virtud de esta línea se pretende implementar actividades que contribuyan a la permanencia, culminación y graduación de estos jóvenes una vez superado el primer reto: ser admitido en un programa de pregrado de la Universidad Nacional de Colombia.

Con ese fin, en esta línea se desarrollarán los siguientes componentes:

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa	CÓDIGO: PERIODO DE PRUEBA VERSIÓN:01 FECHA: 01/09/2020
	GERENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	

- **Componente de información**

Pretende contar con un conocimiento amplio de las características de los estudiantes, con el fin de plantear acciones pertinentes para su permanencia en la institución.

- **Componente de mejoramiento de la calidad académica**

Permite el desarrollo de actividades orientadas al aseguramiento de la calidad académica de la institución de cara a los estudiantes, de modo que se establezca un plan de formación docente y se brinde apoyo directo en temas académicos.

- **Componente de fortalecimiento del bienestar institucional**

Conjunto de actividades orientadas al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de los estudiantes con la finalidad de mejorar su calidad de vida, y la provisión de herramientas para su permanencia y graduación.

- **Componente de compromiso del núcleo familiar**

Promueve la participación del núcleo familiar de los estudiantes en su proceso formativo, con el fin de que desde esta esfera se incida de forma positiva en su permanencia en el proceso de formación.

- **Vinculaciones, fortalecimiento académico y de habilidades blandas**

Permite la implementación de acciones que promuevan la permanencia y minimicen los riesgos de deserción asociados a vulnerabilidades académicas, habilidades blandas y/o económicas con las que los estudiantes inician su proceso de formación.

1.5.RELACIONAMIENTO ENTRE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y ATENEA

La consolidación de las estrategias de flexibilidad y acceso diferencial requieren un trabajo conjunto entre la Secretaría de Educación del Distrito como cabeza de la política pública en educación, la Agencia Atenea como ente gestor, y las Instituciones de Educación Superior como ejecutoras, durante los próximos años.

En primer lugar, se deben realizar avances con relación a la aprobación y puesta en marcha de mecanismos de acceso diferencial para la población objetivo de Jóvenes a la U, con el propósito de que logren acceder a este nivel de formación, en línea con el principio de inclusión que rige el Programa.

Asimismo, como quiera que los procesos de formación en programas de educación superior son de largo plazo, es conveniente suscribir convenios mediante los cuales se comprometan los recursos necesarios para cubrir la totalidad de las cohortes de las y los beneficiarios, de modo que se asegure su continuidad, finalización y graduación. En ese sentido, los siguientes diagramas muestran el comportamiento esperado de los 2 grupos de beneficiarios de las dos primeras convocatorias de Jóvenes a la U, que finalizaron su primer o segundo semestre en 2022-I, así como de la tercera convocatoria que será seleccionada mediante las líneas de admisión especial ampliada y directa.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa	CÓDIGO: PERIODO DE PRUEBA VERSIÓN:01 FECHA: 01/09/2020
	GERENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	

Para la proyección, se asumen hasta diez (10) semestres para la finalización de la formación profesional universitaria, a la que pertenece la totalidad de programas académicos de la Universidad Nacional de Colombia:

Grupo 1: Convocatoria desarrollada para el ingreso en 2022-1

Nivel de formación	2022-1	2022-2	2023-1	2023-2	2024-1	2024-2	2025-1	2025-2	2026-1	2026-2	2027-1	2027-2	2028-1	2028-2
Técnica Profesional														
Tecnológica														
Profesional Universitaria														

Nota: El color naranja simboliza los semestres ya cursados por el grupo en virtud del primer convenio de Jóvenes a la U, el gris los semestres restantes dado un avance normal en la formación y el azul los cuatro semestres (dos años) adicionales que, de conformidad con el reglamento operativo del programa, pueden tener las y los beneficiarios para culminar su formación.

Grupo 3: Convocatoria desarrollada para el ingreso en 2022-2, en el marco de la línea de admisión directa para el fortalecimiento de la permanencia de egresados de Instituciones Educativas Distritales

Nivel de formación	2022-2	2023-1	2023-2	2024-1	2024-2	2025-1	2025-2	2026-1	2026-2	2027-1	2027-2	2028-1	2028-2	2029-1
Técnica Profesional														
Tecnológica														
Profesional Universitaria														

Nota: El color naranja simboliza los semestres ya cursados por el grupo en virtud del primer convenio de Jóvenes a la U, el gris los semestres restantes dado un avance normal en la formación y el azul los cuatro semestres (dos años) adicionales que, de conformidad con el reglamento operativo del programa, pueden tener las y los beneficiarios para culminar su formación.

Como se observa, la formación, el acompañamiento y el seguimiento de las y los beneficiarios de las tres primeras convocatorias de Jóvenes a la U, implican un relacionamiento entre la Agencia Atenea y las IES, que finalizará en el primer semestre de 2029, y que estará cubierto por las vigencias futuras necesarias para asegurar los recursos destinados a la financiación de la matrícula de las y los estudiantes. Por lo anterior, se hace necesario establecer todas las acciones que configurarán dicha relación en pro de mejorar la permanencia de las y los beneficiarios, e implementar las medidas necesarias para que culminen exitosamente sus procesos académicos.

1.6. ANTECEDENTES CONTRACTUALES DE LA IES

Cra 10 # 28-49. Torre A, piso 26.
PBX: (601) 666 0006
Código postal: 111321
Bogotá D.C. – Colombia
www.educacionbogota.edu.co



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa	CÓDIGO: PERIODO DE PRUEBA VERSIÓN:01 FECHA: 01/09/2020
	GERENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	

Luego del proceso de convocatoria adelantado con las Instituciones de Educación Superior en 2021 al que se ha hecho mención, y con el fin de alcanzar las metas en materia de educación superior en el Plan Distrital de Desarrollo y el diseño del modelo de acceso y permanencia, la Secretaría de Educación del Distrito y la Institución de Educación Superior suscribieron el convenio marco número CO1.PCCNTR. 2897721 cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos técnicos, financieros, académicos y jurídicos entre la SED y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA para conformar una Alianza Estratégica para implementar el nuevo modelo inclusivo, eficiente y flexible que promueva el acceso y permanencia de las y los jóvenes egresados de instituciones de educación media en programas de educación superior, así como fortalecer la participación de las instituciones en los proyectos de Ciencia y Tecnología que se impulsen desde la administración distrital”*.

Dicho convenio cuenta con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2029, dado que cubre el tiempo de formación total de los cuatro grupos de jóvenes que se prevé beneficiar durante las vigencias 2021, 2022, 2023 y 2024, y contiene las directrices que comprometen a las partes, dentro de las que se resalta suscribir los convenios específicos que se deriven del convenio marco. En este sentido, se suscribió entre la SED y la IES el convenio de asociación derivado número CO1.PCCNTR. 3002365 de 2021.

Tanto el convenio marco como el derivado, se subrogaron a la Agencia Atenea el 26 de mayo de 2022.

Por otra parte, en el marco de las acciones distritales destinadas a favorecer el acceso y la permanencia en la educación superior de jóvenes de la ruralidad bogotana, la Universidad Nacional de Colombia ha generado un programa especial de admisión para egresados y egresadas de colegios oficiales ubicados en las zonas rurales de la ciudad, denominado Programa Especial de Admisión y Movilidad Académica (PEAMA). En este programa, las y los estudiantes cursan los primeros tres semestres en colegios distritales ubicados en las localidades rurales, para posteriormente continuar adelantando sus actividades académicas en la sede Bogotá de la UNAL.

Adicionalmente, en el año 2015 la Secretaría de Educación del Distrito suscribió con la Universidad Nacional de Colombia el convenio interadministrativo número 3752, cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos para conformar una alianza estratégica de participación entre la Secretaría de Educación del Distrito y la Universidad Nacional de Colombia- UN, para ofrecer programas de educación superior del nivel profesional en las instalaciones propias de las instituciones educativas distritales, que apoyadas en estrategias de financiamiento acordadas mediante alianza con el ICETEX permitan el acceso y la permanencia en la educación superior a egresados del sistema educativo oficial distrital, en consonancia con la reglamentación del Programa Especial de Admisión y Movilidad Académica (PEAMA) de la UN”*. En virtud de dicho convenio, desde el segundo semestre de 2016 esta alianza cuenta con beneficiarios en la Localidad de Sumapaz, y desde el primer semestre de 2021 con beneficiarios en la Localidad de Ciudad Bolívar.

El Programa Jóvenes a la U dio continuidad a los importantes avances que ha tenido el PEAMA en las zonas rurales del Distrito, permitiendo la creación de nuevos cupos en el semestre 2022-I y ampliando su intervención a la Localidad de Usaquén, habida cuenta del interés de la administración distrital de concentrar

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa	CÓDIGO: PERIODO DE PRUEBA VERSIÓN:01 FECHA: 01/09/2020
	GERENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	

la mayoría de sus esfuerzos en materia de acceso y permanencia en la educación superior, a través de un esquema gratuito para las y los beneficiarios mediante los subsidios a la oferta.

Teniendo en cuenta lo anterior, en el presente convenio se comprometerán los recursos necesarios para la formación de una nueva cohorte de beneficiarios egresados de colegios oficiales ubicados en las zonas rurales de Bogotá, que iniciará sus estudios en el primer semestre de 2023. Así pues, durante el segundo semestre del 2022 se realizarán las actividades de alistamiento necesarias para el inicio de actividades de esta cohorte, dentro de las cuales es importante destacar las reuniones con los colegios de las zonas rurales, con el propósito de identificar su capacidad en términos de infraestructura, así como la promoción necesaria para lograr un número significativo de inscripciones que incrementen la probabilidad de hacer un alto uso efectivo de los cupos determinados en este convenio.

1.7. PROPUESTA PRESENTADA POR LA IES

La propuesta presentada por la IES para el tercer grupo de Jóvenes a la U fue analizada por parte del área técnica de esta entidad, determinando que era pertinente para conformar la oferta de programas de educación superior en los cuales podrían inscribirse los jóvenes dentro de la línea de admisión especial directa. Asimismo, presentó todos los aspectos necesarios para el desarrollo de la línea para el fortalecimiento de la permanencia de egresados de Instituciones Educativas Distritales.

Mediante la carta de presentación de propuesta suscrita por el representante legal, la IES se comprometió a realizar todas las acciones necesarias para matricular a las y los jóvenes beneficiarios del Programa y, así mismo, a comprometer recursos en especie en una proporción del 14.8% del valor total del convenio.

En este contexto, se hace necesaria la suscripción de un convenio interadministrativo entre la Agencia Atenea y la Universidad Nacional de Colombia, con el fin de dar continuidad al proceso educativo del grupo 1 del Programa Jóvenes a la U y garantizar el proceso educativo de su tercer grupo en el marco del Programa Jóvenes a la U, que promueve el acceso y permanencia de las y los egresados de educación media de Bogotá en programas de educación superior a través de un modelo inclusivo, eficiente y flexible.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y académicos entre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea y la Universidad Nacional de Colombia, para la implementación del Programa Jóvenes a la U.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Desde el inicio de la ejecución registrado en la plataforma SECOP II, hasta el 31 de diciembre de 2029.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa	CÓDIGO: PERIODO DE PRUEBA VERSIÓN:01 FECHA: 01/09/2020
	GERENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:

El valor total estimado del convenio es de CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$ 53.915.605.751), que se discrimina así:

La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea aportará hasta CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$46.964.813.372) valor que incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del convenio, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones. No se incluye el impuesto a las ventas (IVA) por tratarse de un servicio excluido (prestación del servicio educativo - artículo 476.5 E.T.).

Este valor estimado corresponde al 100% de los valores de referencia de todos los beneficiarios de Jóvenes a la U en su primer y tercer grupo en las líneas de excelencia, admisión especial directa y admisión directa para el fortalecimiento de la permanencia de egresados de Instituciones Educativas Distritales.

Los aportes de la Agencia Distrital para la Educación Superior, Ciencia y Tecnología – Atenea se encuentran amparados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal 151, 152 y 224 de 2022, y los certificados de vigencias futuras: 3 y 4 de 2023, 3 y 4 de 2024, 3 y 4 de 2025, 3 y 4 de 2026, 2 de 2027, 2 de 2028 y 2 de 2029 expedidos por el responsable del presupuesto de la Entidad.

La Universidad Nacional de Colombia aportará recursos en especie, estimados en la suma de mínimo SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 6.950.792.379), de acuerdo con lo manifestado en la propuesta técnica presentada por la IES y suscrita por el representante legal.

Para el cálculo del primer grupo el valor estimado del convenio es el resultado de multiplicar la cantidad de beneficiarios activos en el programa, por el valor de referencia estipulado por la Institución de Educación Superior, que se ve reflejado en el Anexo 1.

Por su parte, el tercer grupo se calcula con base en los cupos determinados por la Universidad Nacional de Colombia en su propuesta técnica, aprobados por la Agencia Atenea.

El valor estimado del convenio fue determinado a partir de los siguientes cálculos:

Grupo 1:

		100%	14,8% en especie	114,8%
Estrategia	Cantidad de beneficiarios	Aporte ATENEA	Aporte IES	Valor total + contrapartida
ADMISION ESPECIAL DIRECTA	49	\$ 4.372.239.727	\$ 647.091.480	\$ 5.019.331.206
EXCELENCIA	381	\$ 5.479.608.669	\$ 810.982.083	\$ 6.290.590.752
Total general	430	\$ 9.851.848.396	\$ 1.458.073.563	\$ 11.309.921.958

Cra 10 # 28-49. Torre A, piso 26.
PBX: (601) 666 0006
Código postal: 111321
Bogotá D.C. – Colombia
www.educacionbogota.edu.co



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa	CÓDIGO: PERIODO DE PRUEBA VERSIÓN:01 FECHA: 01/09/2020
	GERENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	

*En la columna de aportes de ATENEA se consideran la totalidad de recursos necesarios para la culminación de los estudios de las y los beneficiarios de las líneas de admisión especial directa y de excelencia.

**Para el año 2023, la estimación se realiza con un incremento de 5,6%. Para los años siguientes la estimación se realiza con los supuestos de incremento anual de la Secretaría de Hacienda Distrital.

***El anexo 1 presenta el detalle de la estimación. Aquí se presentan los valores totales.

PARÁGRAFO 1. Para efectos del cálculo de la línea de excelencia, se utiliza como parámetro el 20% del valor de referencia estipulado por la IES. De conformidad con el reglamento operativo de la primera convocatoria, para la línea de excelencia es importante tener en cuenta que cuando las y los beneficiarios se encuentren cobijados por beneficios del Gobierno Nacional como *matrícula cero*, la administración distrital realizará un aporte del 20% del valor de referencia con el propósito de incrementar las posibilidades de permanencia de las y los jóvenes en sus rutas de formación. No obstante, si este beneficio llega a cesar, la Agencia Atenea asumirá el pago del costo de matrícula según el cálculo realizado por la IES mediante sus procedimientos internos. En el marco de la ejecución de este convenio, la IES deberá informar estos valores a la Agencia Atenea para iniciar el trámite correspondiente.

Grupo 3:

Programa	Cantidad de beneficiarios	100%	14,8% en especie	114,8%
		Valor Total ATENEA	Valor IES contrapartida	Valor total + contrapartida
PEAMA (Sumapáz y Otras sedes)	80	\$ 9.128.804.441	\$ 1.351.063.057	\$ 10.479.867.499
Grupo 4	315	\$ 27.984.160.535	\$ 4.141.655.759	\$ 32.125.816.294
Total general	395	\$ 37.112.964.976	\$ 5.492.718.816	\$ 42.605.683.792

*En la columna de aportes de la Agencia Atenea se consideran la totalidad de recursos necesarios para la culminación de los estudios de las y los beneficiarios de la línea de permanencia de egresados del sistema de educación oficial del Distrito.

**Para el año 2023, la estimación se realiza con un incremento de 15,89% correspondiente a la inflación del año móvil a septiembre de 2022 y un factor de incremento de salario mínimo, de acuerdo con la estimación del valor de su canasta o valor de referencia. Para los años siguientes la estimación se realiza con los supuestos de incremento anual de la Secretaría de Hacienda Distrital

***El anexo 1 presenta el detalle de la estimación. Aquí se presentan los valores totales.

Sumatoria de aportes de los dos grupos:

Estrategia	Cantidad de beneficiarios	100%	14,8% en especie	114,8%
		Aporte ATENEA	Aporte IES	Valor total + contrapartida
ADMISION ESPECIAL DIRECTA	49	\$ 4.372.239.727	\$ 647.091.480	\$ 5.019.331.206
EXCELENCIA	381	\$ 5.479.608.669	\$ 810.982.083	\$ 6.290.590.752
Total general grupo 1	430	\$ 9.851.848.396	\$ 1.458.073.563	\$ 11.309.921.958
PEAMA (Sumapáz y Otras sedes)	80	\$ 9.128.804.441	\$ 1.351.063.057	\$ 10.479.867.499
Grupo 4	315	\$ 27.984.160.535	\$ 4.141.655.759	\$ 32.125.816.294
Total general grupo 3	395	\$ 37.112.964.976	\$ 5.492.718.816	\$ 42.605.683.792
Total general grupo 1+3	825	\$ 46.964.813.372	\$ 6.950.792.379	\$ 53.915.605.750

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa	CÓDIGO: PERIODO DE PRUEBA VERSIÓN:01 FECHA: 01/09/2020
	GERENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	

PARÁGRAFO 2. Los recursos comprometidos en virtud de este convenio podrán ser utilizados para financiar la formación de cualquier beneficiario del Programa Jóvenes a la U, independientemente de la convocatoria en la cual haya sido seleccionado.

PARÁGRAFO 3. Si como resultado del seguimiento a la ejecución del convenio, se identifican recursos que no serán ejecutados por motivos asociados a la deserción, estos podrán ser utilizados para financiar la terminación de rutas de formación de beneficiarios activos en el Programa.

PARÁGRAFO 4. El valor del convenio es estimado en razón a que la Agencia Atenea sólo reconocerá el valor correspondiente al número de estudiantes que efectivamente formalicen su matrícula y que inicien su formación, y hasta el vencimiento del plazo del presente convenio. Para todos los efectos, se entenderá por inicio de la formación cualquier actividad realizada por el beneficiario, una vez ha adquirido la calidad de estudiante, relacionada con el desarrollo de los contenidos propios del programa de educación superior en el cual está matriculado. En cuanto a la línea para el fortalecimiento de la permanencia de egresados de instituciones educativas distritales, la Universidad deberá presentar las certificaciones correspondientes al desarrollo de las actividades planteadas en cada uno de los componentes incluidos en la propuesta y en estos estudios previos.

PARÁGRAFO 5. En caso de que el elegible adquiera la condición de beneficiario a partir de la revisión documental a cargo de la Institución de Educación Superior, y posteriormente se evidencien errores o inconsistencias en la validación de la información, atribuibles a esta última, la Agencia Atenea no será responsable de pago alguno por concepto del estudiante, caso en el cual la IES será responsable de los costos asociados salvo que compruebe que la información aportada por el beneficiario no corresponde a la realidad, evento en el cual perderá el beneficio, y se dará traslado a las autoridades competentes para iniciar las investigaciones a las que haya lugar.

PARÁGRAFO 6. En todo caso, se realizará una revisión financiera anual del convenio, con el fin de determinar el comportamiento presupuestal e impacto en el valor del convenio y la ejecución presupuestal, y realizar los ajustes a los que haya lugar. Esta revisión financiera se realizará de manera conjunta entre la Agencia Atenea y la IES.

PARÁGRAFO 7. De conformidad con el parágrafo 2 del artículo 6º del Reglamento Operativo, el Programa Jóvenes a la U no financiará derechos pecuniarios diferentes a la matrícula o valor de referencia en el caso de IES oficiales, como inscripciones, homologaciones, carnetización, o licencias, salidas académicas, cursos de extensión, nivelación, exámenes supletorios, cursos vacacionales, o de cualquier naturaleza similar a los antes enunciados, así como tampoco financiará opciones especiales de grado ni derechos de grado, salvo que la disponibilidad presupuestal de la bolsa de créditos del beneficiario así lo permita contemplar. En esta misma línea, no se realizarán aportes por doble titulación, ni se contemplarán apoyos para el pago de las pruebas de Estado para la finalización de programas de educación superior: Saber TyT y Saber Pro.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa	CÓDIGO: PERIODO DE PRUEBA VERSIÓN:01 FECHA: 01/09/2020
	GERENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	

5. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DE LA AGENCIA ATENEA:

Los recursos correspondientes a los aportes de la Agencia de Educación Superior, Ciencia y Tecnología – Atenea, serán transferidos a la IES mediante desembolsos realizados por el Sistema Automático de Pagos de la Secretaría de Hacienda Distrital (SHD), en la cuenta indicada por la IES, previa verificación y visto bueno de los siguientes documentos presentados al supervisor, en los formatos y herramientas diseñados por Atenea para cada reporte, y presentación de la certificación del pago de aportes parafiscales y de seguridad social suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso.

El aporte correspondiente a la Agencia de Educación Superior, Ciencia y Tecnología – Atenea será desembolsado de la siguiente forma en tres (3) pagos por cada período académico, así:

Vigencia 2022:

PRIMER Y ÚNICO DESEMBOLSO PARA EL PERIODO ACADÉMICO 2022-2: Por el cincuenta por el cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte de la Agencia Atenea por concepto del valor de referencia o canasta definida por la IES, de los beneficiarios que se matriculen e inicien su formación su formación, más el cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte de la Agencia Atenea por concepto de valor de referencia o canasta definida por la IES, de los beneficiarios que finalicen el periodo académico, contra el informe que deberá contener:

1. Reporte de matrícula e inicio de formación del período académico, de los beneficiarios del Grupo 1.
2. Reporte de los beneficiarios que finalizaron el período académico.
3. Actividades realizadas para conformar el listado de admitidos que hayan formalizado su beneficio ante la IES en un programa de educación superior, así como el reporte de matrícula e inicio de formación de los beneficiarios del Grupo 3.
4. Detalle de las actividades de inducción a los beneficiarios del Grupo 3, así como de la entrega de información sobre las condiciones del Programa Jóvenes a la U.
5. Informe de las actividades relacionadas con la gestión de jóvenes aplazados, desistidos, o que, de conformidad con las orientaciones de la Agencia Atenea, adquieran otro estado.
6. Reporte de créditos matriculados y aprobados por los beneficiarios durante el semestre académico, y la certificación de culminación emitida por el área competente de la IES, así como de las sesiones de acompañamiento con los estudiantes y el seguimiento a su permanencia.
7. El detalle de la ejecución de actividades de bienestar.
8. Informe que deberá dar cuenta del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el convenio.

El monto de este desembolso será calculado de la siguiente manera:

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa	CÓDIGO: PERIODO DE PRUEBA VERSIÓN: 01 FECHA: 01/09/2020
	GERENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	

$$\begin{aligned}
\text{Desembolso} = & 0.5 \times \left(\sum \text{Valor del aporte de Atenea del programa académico } i \right. \\
& \times \text{Beneficiarios del programa académico matriculados } i \left. \right) \\
& + 0.5 \times \left(\sum \text{Valor del aporte de Atenea del programa académico } i \right. \\
& \times \text{Beneficiarios del programa académico que finalizan } i \left. \right)
\end{aligned}$$

Vigencia 2023 en adelante:

PRIMER DESEMBOLSO: Por el 30% del valor de valor de referencia al iniciar cada período académico, y por el 100% del valor de referencia para la línea de excelencia, que corresponde al 20% del valor de referencia o canasta definido por la IES. Este desembolso se girará contra el informe que deberá contener las actividades realizadas en virtud de:

Grupo 1:

a) Línea de admisión especial directa: PEAMA y línea de excelencia

1. Verificación del estado del beneficiario en el sistema de información académica y de asignaturas inscritas en el período académico, e inicio de la formación.
2. Plan de seguimiento y bienestar a desarrollar durante el periodo académico.
3. Detalle de la gestión de jóvenes aplazados, desertores, o que, de conformidad con las orientaciones de la Agencia Atenea, adquieran otro estado.

b) Línea de admisión especial directa para el fortalecimiento de la permanencia de egresados de IED

1. Verificación del estado del beneficiario en el sistema de información académica y de asignaturas inscritas en el período académico e inicio de la formación.
2. Cronograma de intervención del semestre asociado a los componentes de la línea.
3. Detalle de la gestión de jóvenes aplazados, desertores o que, de conformidad con las orientaciones de la Agencia Atenea, adquieran otro estado.

El monto de este desembolso será calculado de la siguiente forma:

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa	CÓDIGO: PERIODO DE PRUEBA VERSIÓN: 01 FECHA: 01/09/2020
	GERENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	

Desembolso 1 (por cada período académico)
= 0.3 (10,212 SMMLV × Beneficiarios PEAMA Sumapaz)
+ 0.3 (7,43 SMMLV × Beneficiarios PEAMA Otras sedes)
+ (1,48 SMMLV × Beneficiarios línea de excelencia)
+ 0,3(7,43 SMMLV
× Beneficiarios línea para el fortalecimiento de la permanencia de egresados de IED)

PARÁGRAFO 1. De conformidad con el Parágrafo 1 del apartado valor estimado del convenio interadministrativo, en el evento en que cesen los beneficios del Gobierno Nacional para las y los beneficiarios de la línea de excelencia, la Agencia Atenea asumirá el pago del valor de matrícula calculado según los procedimientos internos de la IES. Si este fuera el escenario, se utilizará la siguiente fórmula para el cálculo del desembolso 1:

Desembolso 1 (por cada período académico)
= 0.3 (10,212 SMMLV × Beneficiarios PEAMA Sumapaz)
+ 0.3 (7,43 SMMLV × Beneficiarios PEAMA Otras sedes)
+ $\left(\sum_{i=1}^n \text{Valor de matrícula del beneficiario } i \right)$
+ 0,3(7,43 SMMLV
× Beneficiarios línea para el fortalecimiento de la permanencia de egresados de IED)

Siendo n el número de beneficiarios de la línea de excelencia que formalicen su matrícula ante la IES en cada período académico.

Grupo 3:

PEAMA con inicio de formación en 2023-I y línea de admisión directa para el para el fortalecimiento de la permanencia de egresados de IED con inicio de formación en 2022-II

1. Reporte de matriculados y beneficiarios que hayan iniciado su formación en el período académico, incluyendo la base de datos, y las correspondientes certificaciones de matrícula de la IES.
2. Informe que deberá contener las actividades realizadas para conformar el listado de beneficiarios de la línea de permanencia de egresados del sistema de educación oficial del Distrito a partir del procedimiento definido por la Agencia Atenea.
3. Cronograma detallado para la implementación de las actividades asociadas a los componentes de la línea de admisión directa para el fortalecimiento de la permanencia de egresados del sistema de educación oficial del Distrito.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa	CÓDIGO: PERIODO DE PRUEBA VERSIÓN: 01 FECHA: 01/09/2020
	GERENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	

SEGUNDO DESEMBOLSO: Por el 30% del valor de referencia correspondiente a cada período académico. Este desembolso se girará contra el informe que deberá contener el reporte de las actividades realizadas en virtud de:

a) Línea de admisión especial directa, incluyendo PEAMA

1. Reporte de los beneficiarios que continúan activos en el programa transcurrido el 50% de la duración del periodo académico en curso.
2. El reporte de avance en la formación y de la realización de sesiones de acompañamiento con los beneficiarios.
3. Detalle de las acciones para la ejecución del seguimiento a su permanencia y las actividades de bienestar.

b) Línea de admisión especial directa para el fortalecimiento de la permanencia de egresados de IED

1. Reporte de los beneficiarios que continúan activos en el programa transcurrido el 50% de la duración del periodo académico en curso.
2. Informe que detalle el avance en el desarrollo de las actividades a la luz del cronograma presentado en el primer desembolso de cada período académico.

El monto de este desembolso será calculado de la siguiente manera:

$$\begin{aligned}
& \text{Desembolso 2 (por cada período académico)} \\
& = 0.3 (10,212 \text{ SMMLV} \times \text{Beneficiarios PEAMA Sumapaz}) \\
& + 0.3 (7,43 \text{ SMMLV} \times \text{Beneficiarios PEAMA Otras sedes}) \\
& + 0,3(7,43 \text{ SMMLV} \\
& \times \text{Beneficiarios línea para el fortalecimiento de la permanencia de egresados de IED})
\end{aligned}$$

TERCER Y ÚLTIMO DESEMBOLSO: Por el 40% del valor de referencia correspondiente a cada período académico. Este desembolso se girará contra el informe que deberá contener el reporte de las actividades realizadas en virtud de:

a) Línea de admisión especial directa, incluyendo PEAMA

1. Reporte de los beneficiarios que finalizaron el período académico en curso.
2. Informe que deberá dar cuenta del cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el convenio.
3. Reporte de las calificaciones obtenidas por cada uno de los beneficiarios al finalizar el semestre académico, y la certificación de culminación emitida por el área competente de la IES, así como de las sesiones realizadas de acompañamiento con los estudiantes y el seguimiento a su permanencia.
4. Informe que detalle la ejecución de actividades de bienestar.

b) Línea de admisión especial directa para el fortalecimiento de la permanencia de egresados de IED

Cra 10 # 28-49. Torre A, piso 26.
PBX: (601) 666 0006
Código postal: 111321
Bogotá D.C. – Colombia
www.educacionbogota.edu.co



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa	CÓDIGO: PERIODO DE PRUEBA VERSIÓN:01 FECHA: 01/09/2020
	GERENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	

1. Reporte de los beneficiarios que finalizaron el período académico en curso.
2. Reporte final detallado de avance en el desarrollo de las actividades a la luz del cronograma presentado en el primer desembolso del período académico.
3. Constancia suscrita por el área competente de la Universidad que dé cuenta de la participación de las y los beneficiarios de esta línea en las actividades asociadas a cada componente. Esta constancia deberá incluir el listado de beneficiarios impactados, y el monto de recursos destinado a su atención individual.
4. Informe detallado por beneficiario de los diplomados cursados en el período académico.

El monto de este desembolso será calculado de la siguiente manera:

$$\begin{aligned}
& \text{Desembolso 3 (por cada período académico)} \\
& = 0.4 (10,212 \text{ SMMLV} \times \text{Beneficiarios PEAMA Sumapaz}) \\
& + 0.4 (7,43 \text{ SMMLV} \times \text{Beneficiarios PEAMA Otras sedes}) \\
& + 0.4 (7,43 \text{ SMMLV} \\
& \times \text{Beneficiarios línea para el fortalecimiento de la permanencia de egresados de IED})
\end{aligned}$$

PARÁGRAFO 2. En el evento en que las y los beneficiarios de las líneas de admisión directa a través de PEAMA, excelencia y fortalecimiento de la permanencia de egresados de IED presenten una inscripción de créditos inferior a la carga mínima estipulada en por la IES, la Agencia Atenea realizará los aportes conforme al valor de referencia acordado y según el esquema definido en este apartado. En estos casos, será responsabilidad de la Universidad asegurar la suscripción de un acta por parte de las y los beneficiarios que se encuentren en esta situación en la que se informe que, en la medida en que la Agencia Atenea está realizando un desembolso completo por su semestre, el tiempo de permanencia en el programa académico está definido por el Manual Operativo, lo cual podría implicar que el giro del beneficio culmine antes de que finalice la formación.

PARÁGRAFO 3. En el evento en que cesen los beneficios del gobierno nacional para las y los beneficiarios de la línea de Excelencia, la Agencia Atenea asumirá el pago del valor de matrícula calculado según los procedimientos internos de la IES, por lo que la institución no tendrá que acreditar el cumplimiento de las obligaciones de acompañamiento adicional destinadas a esta población. En todo caso, la IES deberá suministrar a la Agencia Atenea la información relacionada con el proceso de formación de estos beneficiarios.

PARÁGRAFO 4. Los desembolsos estarán sujetos al Programa Anual de Mensualidad de Caja P.A.C. de la Agencia Atenea, y conforme al reglamento para la administración de los recursos del Fondo Cuenta Atenea establecido por la Dirección Distrital de Tesorería, sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO 5. Los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que surjan del presente convenio serán sufragados por la IES, para cuyos efectos se practicarán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa	CÓDIGO: PERIODO DE PRUEBA VERSIÓN:01 FECHA: 01/09/2020
	GERENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	

PARÁGRAFO 6. Para el manejo y seguimiento de los recursos del convenio, la IES deberá crear una central de cuentas especial o centro de costos dentro de su contabilidad. La contabilidad relacionada con el objeto de este convenio deberá estar a disposición de las partes.

PARÁGRAFO 7. Para cada desembolso la IES radicará al supervisor del convenio la respectiva factura electrónica o su documento equivalente junto con los soportes, a través de los canales de atención oficiales de la Agencia Atenea. En el evento en que la IES no presente la factura electrónica o documento equivalente para el desembolso, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable al presente convenio y a su naturaleza jurídica, la Agencia Atenea, en su calidad de agente retenedor, no tramitará el desembolso hasta tanto no se cumpla con la obligación por parte de la IES y, en consecuencia, el retraso en el desembolso que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo de la Agencia Atenea.

PARÁGRAFO 8. LA IES deberá cumplir con los aspectos señalados en el procedimiento implementado mediante la Resolución 001 del 30 de septiembre de 2019, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, o la que se encuentre vigente.

PARÁGRAFO 9. El monto asociado al 10% de créditos adicionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º del Reglamento Operativo, que podrá ser aprobado por la Agencia Atenea, únicamente empezará a ser girado cuando se produzca el agotamiento total de la bolsa de créditos con la que cuenta el beneficiario y por el equivalente al número de créditos necesario para culminar el programa académico de acuerdo con su registro calificado, que no podrá sobrepasar el 10%.

PARÁGRAFO 10. En el evento en que un beneficiario aplase o cancele el semestre o período académico posteriormente al giro del desembolso correspondiente por parte de la Agencia Atenea se realizará el ajuste de cuentas durante la ejecución del convenio, es decir, no habrá lugar a devolución del recurso por parte de la IES. Lo anterior aplica siempre y cuando el aplazamiento o cancelación haya sido solicitado y aprobado dentro de los tiempos que contempla la IES para hacer una devolución del recurso a sus estudiantes regulares. Para el trámite de solicitudes posteriores la IES será responsable de gestionar la suscripción de un acta o compromiso en la que se le informa al joven que los créditos se descuentan de su bolsa en la medida en que la Agencia Atenea ha efectuado el pago de su período académico. De conformidad con los reglamentos operativos del Programa, aplicables a cada grupo, se podrán conservar los créditos previo análisis de la situación puntual del estudiante.

PARÁGRAFO 11. En caso de que el cronograma de inicio de las diferentes líneas de admisión directa de la IES difiera, los desembolsos podrán ser divididos por línea. En todo caso, se mantendrán la proporcionalidad y los costos o valores de referencia específicos y asociados a las líneas de admisión directa y excelencia.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Cra 10 # 28-49. Torre A, piso 26.
PBX: (601) 666 0006
Código postal: 111321
Bogotá D.C. – Colombia
www.educacionbogota.edu.co



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa	CÓDIGO: PERIODO DE PRUEBA VERSIÓN:01 FECHA: 01/09/2020
	GERENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	

El presente convenio interadministrativo se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C.

7. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS:

86121701 programas de pregrado

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

8.1.OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

1. Contar con el recurso humano con la formación idónea y toma de decisiones para garantizar la efectividad de la operación del convenio.
2. Atender las recomendaciones e indicaciones de la supervisión del convenio.
3. Participar en las reuniones y eventos que se requieran para el desarrollo del convenio.
4. Participar en las reuniones que se definan por el comité técnico, para revisar los avances del convenio y la retroalimentación de las partes.
5. Suscribir los documentos que surjan con ocasión de la ejecución y finalización del convenio.
6. Hacer seguimiento a la ejecución de las actividades contempladas en el convenio.
7. Informar al supervisor del convenio o a su apoyo las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de éste dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia.
8. Facilitar y poner a disposición los medios necesarios para el logro de los objetivos del convenio.
9. Cumplir con las obligaciones adquiridas en virtud de la suscripción del convenio.
10. Realizar los aportes en los términos establecidos en el convenio.
11. Suscribir oportunamente las modificaciones si las hubiere, y el acta de liquidación del convenio.
12. Generar respuestas ágiles, oportunas, de fondo y definitivas a inquietudes que surjan durante el desarrollo del convenio.
13. Integrar el Comité Técnico que se constituirá en el marco del presente convenio.
14. Participar de forma activa y oportuna en los espacios de discusión técnica y administrativa que se requieran para el cumplimiento del objeto, actividades y entregables del presente convenio, ya sea en forma presencial y/o virtual.

8.2.OBLIGACIONES DE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA- ATENEA:

1. Aportar oportunamente los recursos económicos establecidos para la realización del objeto previa entrega a satisfacción de los informes por parte de la IES, los cuales deberán estar aprobados por el supervisor designado.
2. Concurrir en las actividades de conceptualización, estructuración, planificación e intercambio de argumentos a que haya lugar para la buena ejecución del convenio dentro del marco de las normas que regulan a la educación superior en Colombia.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa	CÓDIGO: PERIODO DE PRUEBA VERSIÓN:01 FECHA: 01/09/2020
	GERENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	

3. Facilitar el intercambio de información y las reuniones necesarias para lograr los objetivos del convenio.
4. Facilitar el intercambio de información y las reuniones necesarias para lograr los cometidos del convenio.
5. Elaborar y aplicar el instrumento de caracterización de las y los beneficiarios de Jóvenes a la U como insumo para la construcción de herramientas que permitan medir el riesgo de deserción en el programa e implementar acciones de seguimiento y acompañamiento desde la Agencia Atenea.
6. Designar a las y los profesionales responsables de articular el relacionamiento con la IES en materia de operación y seguimiento del convenio suscrito.
7. Designar el supervisor del convenio, quien se encargará del seguimiento técnico, administrativo, financiero y logístico para el buen desarrollo y cumplimiento del objeto del convenio.
8. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto pactado, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.
9. Designar a los funcionarios que conformarán el Comité Técnico del convenio, y acudir a sus reuniones.
10. Apoyar técnicamente, en el marco del Comité Técnico el desarrollo del convenio, con el fin de constatar la correcta ejecución, el cumplimiento del objeto y las obligaciones.
11. Generar los procedimientos y formatos necesarios para la presentación de informes por parte de las Instituciones de Educación Superior.
12. Apoyar la articulación con la Secretaría de Educación del Distrito en las actividades necesarias para poner a disposición de la Universidad Nacional las instalaciones e infraestructuras disponibles de las Instituciones Educativas Distritales seleccionadas, que cumplan con las condiciones dotacionales necesarias para el desarrollo del proyecto, para que los estudiantes seleccionados cursen las actividades académicas ofrecidas por la UNAL durante la etapa inicial de la línea Línea de admisión especial directa - PEAMA.
13. Apoyar la gestión de los requerimientos de infraestructura necesarios para la implementación de los programas profesionales, durante la etapa inicial de la línea Línea de admisión especial directa - PEAMA.
14. Apoyar la gestión necesaria para la implementación de los programas profesionales en cada una de las Instituciones Educativas Distritales, durante la etapa inicial de la línea Línea de admisión especial directa - PEAMA.
15. Atender los requerimientos jurídicos que se presenten en el marco del desarrollo del presente convenio y que sean de su competencia.
16. Informar de manera oportuna a la IES los tiempos establecidos para cada uno de los procedimientos o requisición de información.

8.3. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA:

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa	CÓDIGO: PERIODO DE PRUEBA VERSIÓN:01 FECHA: 01/09/2020
	GERENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	

1. Matricular periódicamente a las y los jóvenes del Programa Jóvenes a la U en el programa de educación superior en el que les fue adjudicado el beneficio una vez completen el trámite indicado por la IES de acuerdo con su normatividad, y cumplan los requisitos de formalización de su beneficio indicados por la Agencia Atenea.
2. Informar a las y los beneficiarios sobre el proceso para solicitar homologaciones derivadas de procesos previos de formación, y estudiar y/o aprobar estas solicitudes de conformidad con su normatividad interna.
3. Homologar, en los casos que aplique, los créditos académicos de los estudiantes que hicieron parte del programa de inmersión en la educación media (vigencias 2020, 2021 y 2022) y del programa Reto a la U en todas sus versiones, de conformidad con los procedimientos internos definidos por la Institución de Educación Superior y sus facultades.
4. Informar, conforme al mecanismo establecido por la Agencia Atenea, los créditos que la IES homologue en el ejercicio de su autonomía.
5. Recaudar, revisar y validar la documentación que acredite la habilitación y puntuación de las y los beneficiarios a partir de las indicaciones que con dicho propósito establezca la Agencia Atenea para el ingreso de beneficiarios de primer semestre.
6. Garantizar que las y los jóvenes beneficiarios tengan los mismos derechos de los estudiantes regulares de las IES y acceso a todos los servicios de los que pueden hacer uso, tales como: carnetización, acceso al campus, bibliotecas, servicios de bienestar universitario y habilitación de plataformas estudiantiles.
7. Apoyar la aplicación del instrumento de caracterización construido por la Agencia Atenea que permitirá establecer las categorías de riesgo asociadas a cada beneficiario del programa Jóvenes a la U.
8. Articular con Atenea espacios para la aclaración de inquietudes por parte de los beneficiarios.
9. Cumplir con todas las estrategias de acompañamiento y bienestar estipuladas en la propuesta técnica remitida a Atenea y que hace parte integral de este convenio.
10. Realizar como mínimo un contacto mensual de seguimiento con las y los beneficiarios, independientemente de las particularidades que se presenten en su proceso académico e informar sus resultados conforme a los lineamientos establecidos por la Agencia Atenea.
11. Implementar estrategias de acompañamiento en los casos en los que se identifique un riesgo de deserción asociado a la inadecuada selección de una ruta de formación o por solicitud directa de las y los beneficiarios.
12. Responder a las solicitudes de información en los tiempos establecidos que realice la Agencia Atenea con relación a la permanencia, desempeño o novedades académicas de las y los beneficiarios del programa conforme a los lineamientos establecidos por la Agencia Atenea.
13. Realizar por lo menos una jornada de inducción con las y los beneficiarios del tercer y cuarto grupo del programa Jóvenes a la U y/o solicitar el acompañamiento de la Agencia Atenea para el desarrollo de este espacio.
14. Apoyar a la Agencia Atenea en la divulgación de espacios destinados a la aclaración de aspectos propios del Programa Jóvenes a la U que sean relevantes para los beneficiarios.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa	CÓDIGO: PERIODO DE PRUEBA VERSIÓN:01 FECHA: 01/09/2020
	GERENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	

15. Adelantar los procesos administrativos al interior de la IES que permitan la admisión especial de los beneficiarios del programa.
16. Designar una dependencia y personal al interior de la IES responsable de la planeación, coordinación y ejecución de las actividades a desarrollar.
17. Designar un servidor o equipo de trabajo que sirva como enlace entre la Agencia Atenea y la IES.
18. Presentar los informes de ejecución del convenio, y aquellos que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con su objeto, siguiendo los parámetros y tiempos establecidos por ambas instituciones.
19. Presentar un informe financiero del convenio, al finalizar cada período académico.
20. Reportar de manera oportuna las novedades que se presenten respecto a las y los beneficiarios del programa.
21. Responder de manera oportuna a las solicitudes de información que realicen las y los beneficiarios del programa con relación a su procesos académicos o administrativos y canalizar, de ser el caso, las solicitudes que deban ser atendidas por la Agencia Atenea.
22. Dar el uso adecuado, conservación, cuidado, manejo y control de los recursos que forman parte de la planta física (aulas de clase, el mobiliario de las aulas, las aulas de cómputo, laboratorios, talleres y las aulas polivalentes) de las Instituciones Educativas Distritales seleccionados por la SED en los casos que aplique.
23. Restituir a las autoridades competentes, y en las condiciones en que fue entregado la infraestructura y mobiliario, que se haya facilitado para usar sus bienes objeto para ofrecer programas de educación superior (profesionales) en el marco del objeto del presente convenio.

Obligaciones específicas adicionales para el desarrollo de la línea de admisión especial directa para el fortalecimiento de la permanencia de egresados de IED

Además de las anteriores obligaciones, la IES deberá en el marco de esta línea:

1. Desarrollar las actividades y acciones definidas en la propuesta técnica para los componentes de información, mejoramiento de la calidad académica, fortalecimiento del bienestar institucional, compromiso del núcleo familiar, y vinculaciones y fortalecimiento académico y de habilidades blandas.
2. Elaborar un informe con los resultados parciales y finales de la línea al culminar el segundo período académico de sus beneficiarios. Este informe deberá contener una evaluación de tipo cualitativo y cuantitativo con relación a los avances con el objetivo de que sirva como insumo para plantear rutas de atención a todos los beneficiarios del Programa Jóvenes a la U, en particular los que son egresados del sistema de educación oficial del distrito.
3. Remitir en el primer semestre de formación a la Agencia Atenea la información sobre los beneficiarios de esta línea en el formato suministrado por la Agencia.
4. Informar de forma individual los diplomados cursados por las y los beneficiarios de la línea en cada período académico.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa	CÓDIGO: PERIODO DE PRUEBA VERSIÓN:01 FECHA: 01/09/2020
	GERENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	

Todos los documentos de la etapa previa a la celebración de este convenio forman parte integral del mismo. En ese sentido, tienen carácter vinculante, tanto los emitidos por la Agencia Atenea como por la IES, entre los que se destacan los términos de las convocatorias para las IES, para los jóvenes y los reglamentos y lineamientos operativos asociados.

9. ¿REQUIERE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES? SI __NO __X__

10. TIPO DE CONTRATO O CONVENIO:

Convenio interadministrativo

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN:

El artículo 113 de la Constitución Política establece que: *“Son ramas del poder público, la legislativa, la ejecutiva y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”*⁴. Como complemento de lo anterior, el artículo 209 *ejusdem*, señala que: *“las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”*. En esa misma línea, el artículo 288 de la Constitución Política establece que: *“las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad en los términos que establezca la ley”*.

En ese orden de ideas, la ley 489 de 1998 por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, dispone en su artículo 6 que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades deben garantizar la armonía y la colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Precisamente atendiendo a dicha coordinación, el artículo 95 de esta misma norma estipula que: *“Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro”*.

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que trata de los *convenios o contratos interadministrativos*, establece que: *“La modalidad de selección para la contratación entre Entidades*

⁴ La negrilla y la subraya son nuestras.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa	CÓDIGO: PERIODO DE PRUEBA VERSIÓN:01 FECHA: 01/09/2020
	GERENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	

Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.”

En ese mismo sentido, el Decreto Ley 1421 del 21 de julio de 1993 establece en su artículo 149 que el: *“Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley y el orden público”.*

Ahora bien, con relación a los convenios interadministrativos, a nivel distrital, se expidió la Directiva No. 023 de 2011 que reseña el marco normativo aplicable a los convenios de asociación, de apoyo e interadministrativos. En esta directiva se indica que de las entidades a las que se refiere el artículo 2 de la ley 80 de 1993 y los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar convenios podrán ser parte de los contratos o convenios interadministrativos.

En ese orden de ideas, la Directiva en cita señala que: *“Los órganos o entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto”.* Teniendo en cuenta que la Universidad Nacional de Colombia es un ente universitario autónomo, que se rige por el derecho público, aplica lo correspondiente a los convenios interadministrativos.

Por último, se precisa que, por tratarse de un convenio interadministrativo, no resultan aplicables los acuerdos comerciales de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17 del Anexo 4, Lista de Excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

12. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO Y ESTUDIO DEL MERCADO:

El estudio detallado del sector se encuentra consignado en documento anexo, que será publicado con los demás documentos del proceso.

13. ANÁLISIS DEL RIESGO:

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3, del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, esta Entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente Convenio interadministrativo los riesgos descritos en la matriz de riesgos adjunta la cual hará parte integral del convenio y se reporta en el Anexo 2.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa	CÓDIGO: PERIODO DE PRUEBA VERSIÓN:01 FECHA: 01/09/2020
	GERENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	

14. GARANTÍAS:

De conformidad con los presentes estudios y documentos previos de este convenio interadministrativo, en atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del convenio, circunscrito a la modalidad de contratación directa, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, y que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se solicita la constitución de garantías respecto del presente convenio interadministrativo, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

15. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:

Por parte de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea, la supervisión será ejercida por el/la Gerente de Educación Posmedia o por quien designe por escrito el ordenador del gasto. Dicha designación deberá ser informada por escrito a la IES.

El supervisor deberá dar aplicación al Manual de Contratación y al Manual de Supervisión e Interventoría de la Agencia de Educación Superior, Ciencia y Tecnología -Atenea y sus respectivas modificaciones.

Por parte de la IES: El representante legal o por quien este designe por escrito, lo cual será oportunamente informado a la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología -Atenea.

El supervisor, cuando lo estime conveniente, podrá contar con el apoyo de personas naturales o jurídicas para el buen desarrollo de la supervisión.

En el caso de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología -Atenea, el ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita o por correo electrónico del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia a la Gerencia de Gestión Corporativa. Dicha modificación deberá ser informada a la IES.

16. COMITÉ TÉCNICO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:

El convenio tendrá un comité técnico, como instancia en la cual se efectuarán recomendaciones para la toma de decisiones estratégicas en cuanto a la ejecución del convenio.

Para el efecto, el comité técnico tendrá las siguientes funciones:

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa	CÓDIGO: PERIODO DE PRUEBA VERSIÓN:01 FECHA: 01/09/2020
	GERENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	

1. Proponer las medidas de coordinación que considere pertinentes para el cumplimiento del objeto, definiendo las acciones y estrategias que deban adoptarse, sin que impliquen modificación del objeto del convenio.
2. Concurrir con asesoría y asistencia técnica para el desarrollo de las actividades, procesos y productos propios de su competencia y experticia.
3. Revisar los ajustes económicos, técnicos, operativos y de apoyo que considere pertinente para el desarrollo del objeto.
4. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución, y como instancia de solución frente a dificultades que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución.
5. Recomendar al supervisor las modificaciones que considere resulten necesarias para el cumplimiento del objeto.

16.1. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO:

El comité técnico estará integrado de la siguiente manera:

1. Por parte de la IES, por el/la Representante Legal o su delegado/a o designado/a, y por el Director Académico de la Sede o su delegado/a o designado/a.
2. Por parte de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea, por el/la Gerente de Educación Posmedia o su delegado/a o designado/a, y por el/la Gerente de Gestión Corporativa o su delegado/a o designado/a.

De considerarse pertinente, el comité técnico podrá convocar personas adicionales, en calidad de invitados, quienes tendrán voz, pero no voto.

16.2. REUNIONES Y DECISIONES:

El comité técnico se reunirá cada seis meses, o cuando por necesidades específicas sea convocado por la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología -Atenea o por la IES. De cada reunión se deberá elaborar un acta suscrita por los integrantes del comité, en la que se harán constar las decisiones aprobadas y los compromisos. Este comité únicamente se podrá reunir cuando estén presentes la mayoría de los miembros del comité y sus decisiones se tomarán por mayoría simple de sus miembros.

La secretaría técnica será ejercida por la Gerencia de Educación Posmedia de la Agencia Atenea, y tendrá a su cargo convocar a las sesiones del comité, elaborar y conservar las actas de las sesiones, recibir y tramitar las propuestas de sus integrantes para incluirlas en el orden del día, y las demás asignadas por el comité para el desarrollo de sus funciones.

17. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:

Cra 10 # 28-49. Torre A, piso 26.
PBX: (601) 666 0006
Código postal: 111321
Bogotá D.C. – Colombia
www.educacionbogota.edu.co



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa	CÓDIGO: PERIODO DE PRUEBA VERSIÓN:01 FECHA: 01/09/2020
	GERENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, contados desde la fecha de finalización del Convenio Interadministrativo, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, la Institución de Educación Superior y el supervisor suscribirán un acta de liquidación en donde se incluirá el estado contable del Convenio, el valor final del mismo, los datos de la garantía única con sus respectivos amparos y vigencias, así como la certificación del cumplimiento por parte la IES las obligaciones adquiridas por él y la descripción de los trabajos adelantados con sus respectivas fechas de iniciación y terminación.

En concordancia con lo establecido en la ley 789 de 2002, el supervisor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones la IES frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, durante la vigencia del Convenio, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. En el evento que no se hubieran realizado la totalidad de los aportes el supervisor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación; la Oficina de Tesorería y Contabilidad efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones conforme lo establece la ley.

18. INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL:

En ningún caso el presente convenio genera relación laboral ni prestaciones sociales. En tal virtud, LAS PARTES ejecutarán el objeto de este convenio con total autonomía técnica y administrativa y sin subordinación frente a la Agencia Distrital para la Educación Superior para la Ciencia y la Tecnología – Atenea. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre las partes, ni entre el personal que llegare a utilizar.

De tal suerte, el personal que requirieren las partes para el cumplimiento del convenio, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la otra parte no asume responsabilidad laboral alguna con éste. Será obligación de las partes cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema Integral de Seguridad Social, así como suministrar al Supervisor y/o Interventor, según sea el caso, la información que se requiera.

19. DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES/ RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS:

Las diferencias que surgieren entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación del convenio, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como, arreglo directo, conciliación y/o transacción, de conformidad con lo establecido en el marco normativo y jurídico vigente, para lo cual las partes intervinientes por partes iguales sufragarán los gastos asociados al trámite dispuesto para tal fin.

20. SUSPENSIÓN GENERAL:

Cra 10 # 28-49. Torre A, piso 26.
PBX: (601) 666 0006
Código postal: 111321
Bogotá D.C. – Colombia
www.educacionbogota.edu.co



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa	CÓDIGO: PERIODO DE PRUEBA VERSIÓN:01 FECHA: 01/09/2020
	GERENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	

El plazo de ejecución del presente convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos:

1. Por circunstancias imprevistas, de caso fortuito o fuerza mayor.
2. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para las partes, ni se causen perjuicios a las mismas, y en todo caso, que no tenga afectación la formación de los jóvenes beneficiarios del Programa.
3. Por imposibilidad del objeto.

PARÁGRAFO 1. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes.

PARÁGRAFO 2. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio.

PARÁGRAFO 3. Los efectos, así como las posibles afectaciones a terceros y su tratamiento deberán hacer parte de las consideraciones que se establezcan en la correspondiente acta de suspensión.

21. CONFIDENCIALIDAD:

LAS PARTES y sus funcionarios se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud del presente Convenio o por cualquier otra causa, salvo disposición/orden Judicial. En consecuencia, se considera importante, garantizar la confidencialidad y abstenerse de divulgarla y/o transmitirla, previniendo con ello lesionar los intereses públicos de LAS PARTES.

22. DERECHOS DE AUTOR/ PROPIEDAD INTELECTUAL:

Los derechos patrimoniales sobre los informes que se realicen en virtud del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio serán a perpetuidad 100% de propiedad de la Agencia Distrital para la Educación Superior para la Ciencia y la Tecnología – Atenea, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.

Adicionalmente, en el evento en que alguna de las partes requiera utilizar la información relacionada con el convenio, lo podrán realizar previa autorización de la otra parte. En el caso de utilización de las imágenes corporativas (logos o marcas), se deberá dar cumplimiento a los reglamentos y normas de cada entidad para el uso y utilización de las mismas.

23. INDEMNIDAD:

Cra 10 # 28-49. Torre A, piso 26.
PBX: (601) 666 0006
Código postal: 111321
Bogotá D.C. – Colombia
www.educacionbogota.edu.co



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa	CÓDIGO: PERIODO DE PRUEBA VERSIÓN:01 FECHA: 01/09/2020
	GERENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	

LAS PARTES al tenor de lo normado en el Decreto 1082 de 2015, se obligan a mantenerse indemnes entre ellas respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la actuación o actuaciones de sus subordinados o dependientes.

24. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Las partes se obligan a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del convenio, entre otras:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o convenio que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato a las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el proceso.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular en el proceso.
4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y,
5. Demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la ley y el reglamento.

25. PASANTÍA SOCIAL:

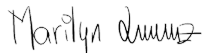
La Institución de Educación Superior deberá contratar un seguro de Accidentes Personales, individual o colectivo, que cubra a los beneficiarios del programa jóvenes a la U durante el desarrollo de las actividades de la Pasantía Social.

26. TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA:

La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea una vez implemente los programas de Transparencia y Ética Pública dando aplicabilidad a la Ley 2195 de 2022, de manera conjunta con las IES, deberán realizar todas las actividades para tendientes a promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo del Convenio. Así mismo, las partes deberán verificar que todo su personal a cargo y los recursos de este convenio, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, secuestro, narcotráfico, tratos de blancas, extorsión, entre otros.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa	CÓDIGO: PERIODO DE PRUEBA VERSIÓN:01 FECHA: 01/09/2020
	GERENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo relacionada con actividades ilícitas o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la otra parte que esté libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el convenio sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó.

	NOMBRE	FIRMA
Recomendación de contratación al Ordenador del Gasto	COMITÉ DE CONTRATACIÓN	Ingrid Carolina Silva Rodríguez – Jefe Oficina Asesora Jurídica Angélica María Acuña – Gerente de Gestión Corporativa Mónica María Cabra Bautista – Subgerente de Gestión Administrativa Mario Alfonso Pardo – Subgerente de Planeación José Humberto Ruiz López - Subgerente Financiero Camilo Carreño – Asesor delegado de la Dirección General
Revisó	Marilyn Jiménez – Gerente de Educación Posmedia	
Proyectó	Ana Carolina Alonso - Contratista – Gerencia de Educación Posmedia	